Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 *y* 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 *y* el artículo 2.2.1.1.2.1. 1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin adelantar el siguiente proceso de contratación convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO":**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar *y* evaluar los planes, programas *y* proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores *y* brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría *y* acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral *y* equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general *y* garantizar la efectividad de los principios, derechos *y* deberes consagrados en la Constitución

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad *y* la Familia, concurrirán para la protección *y* la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa *y* comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". La Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2015 - 2024, promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: 1) Envejecimiento de la sociedad y curso de vida, 2) Derechos humanos, 3) Envejecimiento activo, 4) Protección social integral. Política que tiene como objetivos generales: 1) Propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad. 2) Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

La Política Nacional de Envejecimiento *y* Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción *y* Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo, satisfactorio *y* saludable *y* 4. La Formación del Talento Humano e Investigación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se cuenta además con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques: 1) Enfoque de derechos, 2) Enfoque diferencial, 3)Enfoque de ciclo de vida, 4) Enfoque de género, 5) Enfoque étnico, 6) Otros enfoques en lo diferencial, 7) Enfoque poblacional, 8) Modelo de los Determinantes Sociales de la Salud complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones prioritarias y dos transversales: 1. Dimensión transversal Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

El primero de ellos tiene como objetivos 1) Atender los determinantes particulares que conllevan inequidades sociales y sanitarias persistentes en la primera infancia, infancia y adolescencia; envejecimiento y vejez; salud y género; salud en poblaciones étnicas; discapacidad y víctimas del conflicto, 2). Fomentar buenas prácticas de gestión y desarrollo de capacidades que favorezcan la movilización social de todos los sectores, la participación de la sociedad civil y de los grupos organizados en los procesos de planeación y control social a la ejecución de las intervenciones y recursos, controlando los conflictos de intereses.

En la primera dimensión se enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras y, por tanto, proporcionar un mayor grado de bienestar, mediante la implementación de estrategias de inclusión social que impacten en el desarrollo social, económico y cultural. El cual contiene los siguientes objetivos: 1). Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible que debe ser abordado con efectividad, mediante la formulación, implementación y seguimiento de políticas de Estado que mitiguen la afectación social que deriva en una mayor proporción de población dependiente que no alcanza condiciones de autosostenibilidad, acompañadas de oportunidades limitadas de los demás grupos poblacionales que ingresan a la economía, dado el restringido tiempo de bono demográfico que le queda a Colombia. 2). Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida y en todos los ámbitos cotidianos, mediante el desarrollo de una cultura positiva de la vejez para la población colombiana. 3). Fortalecer la participación e integración social de la población mayor para un ejercicio efectivo de la ciudadanía, mediante la garantía, ejercicio y restablecimiento de sus derechos con énfasis en los derechos en salud y el cumplimiento de sus deberes. 4). Fortalecer la atención integral y la prestación de servicios para la población mayor de 60 años, enfocándose en la articulación programática y el trabajo intersectorial. 5). Desarrollar seguimiento y evaluación a los procesos de implementación de las políticas públicas de envejecimiento y vejez, y de apoyo y fortalecimiento a las familias.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

El Acuerdo Nro. 1053 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020- 2023, "Manizales + Grande", a través del cual en su propuesta estratégica tiene 4 pilares que sustentaron el Plan de Gobierno de la "Manizales + GRANDE" (Territorio, Conectividad, Sociedad, y empleo)" se tornaron en cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión social y participación ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida.

Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos

específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

El Municipio de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel 1 y 11 se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas, en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontró un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2020170010027 "DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES + GRANDE"

Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha llevado a cabo la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente la ejecución del programa para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de estos servicios.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Aunado a lo anterior, cabe anotar que **ASOCIACIÓN CIVICO SOCIAL PRO - DESARROLLO INTEGRAL DEL VIEJO "ASOVIEJOS"** es reconocido por su idoneidad, experiencia y mecanismo eficiente para la atención y protección a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de ...adultos mayores en el Programa Centros de Bienestar

La entidad ha ejecutado el contrato desde hace varios años en la zona urbana, en el encuentro realizado con los adultos mayores para la construcción del Plan de Desarrollo del Municipio, algunos participantes manifestaron reiteradamente la importancia de continuar este programa teniendo en cuenta que para ellos este les posibilita la participación, inclusión y atención integral, desde su contexto, dándoles las herramientas para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar.

Adicionalmente se considera importante y oportuna la continuidad del operador ya que ha venido prestando un servicio de manera adecuada y pertinente en todos los aspectos, teniendo presente las sugerencias realizadas por ellos, lo que ha permitido una interacción real y un mejoramiento en el servicio, promocionando el aprendizaje cooperativo.

De Igual forma se ha desempeñado a través del tiempo de manera responsable, demostrando calidad humana con los grupos impactados, lo cual se refleja en los testimonios de las personas con quienes se ha realzado la evaluación de los procesos de acompañamientos y los grupos de manera escrita han solicitado su permanencia y continuidad, manifestando que los resultados de su trabajo han sido los esperados, con un valor agregado de confianza que transmite en el relacionamiento que ha tenido con este grupo poblacional. Además, goza de estima y afecto entre esta población, por lo que se solicita darle continuidad al proceso que ha tenido durante estos años lo cual redundará en beneficio de la población objeto de este convenio, sin generar traumas, ni causar inconformismo al interior de los grupos, dado los resultados positivos obtenidos hasta el momento y el impacto que ha generado el acompañamiento brindado por esta entidad.

Adicionalmente, la entidad realiza un aporte de servicio voluntario en los siguientes componentes: 1. Complementación nutricional para el adulto mayor de bajo peso, 2. Elementos de movilidad (Sillas de ruedas, caminadores y bastones). 3. Salidas al parque. 4. Transporte para citas médicas de adultos mayores. 5. Días de Sol.

La mencionada entidad igualmente acreditó con certificaciones y contratos, la suficiente idoneidad y experiencia en el tema propuesto, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa centro vida con actividades directamente relacionadas con el objeto que se requiere ejecutar en esta ocasión.

Para satisfacer la presente necesidad la Secretaría de Desarrollo Social inscribió en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	202017**0**0010027
DENOMINACIÓN	"DESARROLLO DE UNA CIUDAD ACTIVA Y AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES MAS GRANDE"
LÍNEA ESTRATÉGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN "MANIZALES + GRANDE"
ACTIVIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES POBRES Y VULNERABLES.

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, "Manizales + Grande", se tiene cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa Inclusión Social y Participación Ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida.

6 C B.

Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para la implementación de los Centros de Bienestar, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

1.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
85121606	Servicios Geriátricos	Secretaría de Desarrollo Social

1.2. ALCANCES DEL CONVENIO:

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro de Bienestar con el objetivo de brindar asistencia integral a **47 personas adultas mayores** de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54.86 del Municipio de Manizales. Es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología SISBEN IV.

1.3. ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaria de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos,

5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.
16. El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCIÓN. · Municipio de Manizales.

PLAZO. - Desde el acta de inicio hasta 08 (ocho) meses sin superar la vigencia 2022

2. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa.

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este caso la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y representación legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de adultos mayores sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en la minuta, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y no implica permanencia.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2009, en la cual se establece que "*En el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios de mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuándo, dónde y cómo se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó*", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

AÑO	NO. CONTRATO	VALOR
2017	1704170294	$44.100.000
2018	1801240135	$121.000.000
2019	1901250064	$138.600.000
2020	2003160127	$84.730.800
2021	2103180322	$ 92.820.000

De igual manera en la determinación del valor del convenio, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos

1. **Administración:**

Talento Humano: Personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio. Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto del servicio, en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestiones en salud.

2. **Logística**

Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas.

3. **Recursos**

Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas. Además en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($237.632.000)** de los cuales **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($230.112.000)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.520.000)** representados en el costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio; los aportes del municipio se pagarán mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las actividades y se verifique el informe técnico y financiero con sus respectivos soportes. Es importante indicar que el costo de atención que asumirá la administración municipal por cada adulto mayor es de $612.000.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103009	29-1-3-22-1-6-27-0	Fam, Pob. con discapacidad y adulto mayor - Estampilla	30	294030	$891.072.000

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conviniente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos, lo cual evidenciará el conviniente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 5 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, Enero .. de 2022

DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GEORGEE DANNE RODRIGUEZ GARZÓN
Profesional Especializado
Secretaría de Desarrollo Social

Rev. César Augusto Márquez Rincón
Contratista